

SECRETARIA GENERAL
Ref. DCC/mrl
Asunto Primero.- Certificación Pleno 17-11-2017

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

 CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- PROPUESTA PARA "DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN", EXPT. 17-GSP-01.-

Por mí, el Secretario, se lee la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

" UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
Ref.: NHA/bhp
Expte.: 17-GSP-01

Don Julián Artemi Ariles Moraleda, Concejel Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", Ref: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

VISTO Informe Jurídico de fecha 8 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
Ref.: NHA/bhp
Expte.: 17-GSP-01

Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, en relación al expediente tramitado para la adjudicación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", Ref: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, se tiene a bien emitir el presente INFORME JURÍDICO, sobre la base de los antecedentes y consideraciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2017 acordó, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", en virtud del informe emitido por D.Vicente Bosch Llinares, Técnico municipal, tal y como se determina en el artículo 109.1, en relación con el 22 del TRLCSP, así como iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

SEGUNDO.- En fecha 31 de mayo de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda, entre otras cuestiones, aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán y el "Proyecto de Explotación del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del término municipal de Mogán".

TERCERO.- El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2017 acuerda en el asunto 1.2, literalmente lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y estando sujeto a regulación armonizada, que han de regir la contratación del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", REF: 17-GSP-01, estableciéndose, atendiendo al informe técnico que obra en el expediente, los siguientes criterios de adjudicación:

1	Criterios evaluables en cifras o porcentaje	60
1.1	Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación	45

- 1.2 Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio 10
- 1.3 Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato 5
- 2 Criterios no evaluables en cifras o porcentaje 40

SEGUNDO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación referenciada, financiándose el mismo mediante compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.227.00 denominada "Recogida, Eliminación, Tratamiento Residuos, Trabajos realizados otras empresas"; la cantidad de 2.858.745,97 euros para el ejercicio 2018, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, y estando sujeto a regulación amonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablones de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Servicios Públicos" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento".

CUARTO.- El anuncio de la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de referencia fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el viernes 15 de septiembre de 2017, en el Boletín Oficial del Estado Nº 226, de fecha 19 de septiembre de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Nº 114, de fecha 22 de septiembre de 2017, habiéndose publicado en la web municipal (perfil de contratante) el día 15 de septiembre de 2017, y finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de octubre de 2017.

QUINTO.- Consta en el expediente informe de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), así como certificado emitido por el Secretario de la Corporación, ambos de fecha 18 de octubre de 2017, en relación a los licitadores que han presentado oferta y que son los siguientes:

- URBASER, S.A
- HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.U
- COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTOS AZATIA, S.L.
- AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Este contrato es una concesión de servicios, atendiendo a los requisitos que establece el artículo 5.1 de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contrato de concesión (en adelante, "DC"), en particular, el relativo a que la concesión implique la transferencia a la empresa del riesgo operacional en la explotación del servicio. Esta calificación comportará la aplicación a estos contratos de un régimen jurídico particular, en la medida en que se les aplicará con carácter preferente las previsiones de la Directiva de concesiones que tengan efecto directo y, en segundo lugar, las disposiciones del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) que, en su caso, resulten aplicables.

Para la adjudicación del meritado contrato se ha tramitado un procedimiento abierto, tramitación urgente, y estando sujeto a regulación armonizada, atendiendo a lo establecido la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo susceptible de interposición del recurso especial en materia de contratación, y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe técnico que consta en el expediente, por ser los más adecuados para evaluar el interés de las mejoras ofertadas respecto a la ejecución del contrato realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, proponiendo tal forma de adjudicación mediante informe, a tenor de lo preceptuado en el artículo 109.4 del TRLCSP y, estando sujeto a recurso especial en materia de contratación, al superarse el umbral previsto en la propia Directiva de concesiones. (art.40.2 del TRLCSP).

SEGUNDO.- El órgano competente para contratar, teniendo en cuenta la cuantía y duración del contrato, es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

TERCERO.- La Administración, en su actuación general y, de modo particular, en la contratación pública, debe operar de acuerdo a una serie de principios que el TRLCSP recoge en su artículo 1: "La presente Ley tiene por objeto regular

la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.(...)" La publicidad es pues uno de los principios que presiden la actuación administrativa, además del garante de que otros de ellos (libertad de acceso, transparencia, no discriminación e igualdad) alcancen plena eficacia.

El contrato en cuestión está sujeto a regulación armonizada. Establece el 142 del TRLCSP, a este respecto: "1. Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado"

Los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley (artículo 143 TRLCSP). Respecto a la reducción de los plazos en caso de tramitación urgente, el artículo 144 del TRLCSP señala que: "En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en este Capítulo se reducirán en la forma prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 112."

La tramitación urgente del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2b) del TRLCSP supone que los plazos establecidos en la Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducen a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 del TRLCSP como período de espera antes de la formalización. Respecto a los procedimientos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada, establece el TRLCSP, en su artículo 112: "No obstante, cuando se trate de procedimientos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada, esta reducción no afectará a los plazos establecidos en los artículos 158 y 159 para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto." Así el artículo 159, apartado primero del TRLCSP, respecto a los plazos para la presentación de ofertas señala que:

"1. En procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos días y dentro de los doce meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco días prevista en el inciso final del primer párrafo.

En estos procedimientos, la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado» debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones en el apartado siguiente."

Enviado el anuncio de licitación al DOUE en fecha 12 de septiembre de 2017 y, ofreciéndose acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, se establece un plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de octubre de 2017, no respetándose, en consecuencia, los plazos mínimos legalmente establecidos para la presentación de proposiciones al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

La revocación y la rectificación de errores de los actos de la Administración se regula en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente establece: "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" Dicha norma resulta de aplicación supletoria al TRLCSP en virtud de su Disposición Final Tercera. Por su parte, el artículo 75.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que: "Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contrato será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que

éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones"

En tal sentido, destacar la resolución Nº 169/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el que se declara la nulidad del anuncio de licitación, atendiendo, entre otras circunstancias, a que: "no se han respetado los plazos mínimos legalmente exigidos para la presentación de proposiciones (...)"

En consecuencia, desde el punto de vista procedimental, la calificación del contrato referenciado como contrato sujeto a regulación amonizada exige el cumplimiento, entre otros, de unos requisitos de publicidad, estableciéndose en el artículo 159 del TRLCSP anteriormente referenciado un plazo mínimo de 52 días para los procedimientos abiertos para la presentación de proposiciones, plazo que evidentemente no se ha respetado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los anuncios de licitación realizados en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", Ref: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación amonizada, atendiendo al error no subsanable relativo a la reducción del plazo para la presentación de proposiciones, debiendo, en consecuencia, reponerse las actuaciones al momento anterior al de la publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

SEGUNDO.- Informar a la Comisión Europea, publicar la anulación del anuncio de licitación, así como anunciar nuevamente la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablones de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los licitadores que han presentado oferta, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Contratación y de Intervención, a los efectos oportunos.

Lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, de acuerdo a la información disponible y sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por ésta Corporación"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, se **PROPONE**:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los anuncios de licitación realizados en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", Ref: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación amonizada, atendiendo al error no subsanable relativo a la reducción del plazo para la presentación de proposiciones, debiendo, en consecuencia, reponerse las actuaciones al momento anterior al de la publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

SEGUNDO.- Informar a la Comisión Europea, publicar la anulación del anuncio de licitación, así como anunciar nuevamente la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablones de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante).

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los licitadores que han presentado oferta, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Contratación y de Intervención, a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones...!!!...

Sometida a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa queda desestimada por cuatro votos a favor (PP, NC), y once votos en contra (CIUCA, PSOE).

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, PSOE), y cuatro votos en contra (PP, NC).>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 17 de noviembre de 2017.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,






UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION



m006754aa91211034ff07e13320b0c26u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanillaValidacionDoc/index.jsp?csv=m006754aa91211034ff07e13320b0c26u>

